Ciudad de México, a dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco. – Visto el contenido del escrito de cuenta del **C. ALEJANDRO ALFREDO MARTÍNEZ LÓPEZ**, ingresado en la Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa en fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, promoviendo por su propio derecho Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, emitida por la persona titular de la Coordinación de Evaluación Técnico Normativa de esta Agencia de Protección Sanitaria**. - SE ACUERDA. -**Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, 111 fracción VII, 112 fracciones II y III y 113 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 19 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Memorando AGEPSA/DG/009/2021, suscrito por el Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, se previene por única ocasión al promovente para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos que se mencionan, el documento en el que conste el acto a la resolución recurrida, además de la constancia de notificación del acto impugnado o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por no interpuesto el recurso de inconformidad intentado. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 fracción III y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del promovente que en contra del presente Acuerdo podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción I, inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al ocursante el contenido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado por el promovente en el escrito de referencia.----------

Así lo acordó y firma **RICARDO GARCÍA MONROY, COORDINADOR JURÍDICO Y DE NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** ----------